
Espacios de movilidad en el altiplano: permutas y ausencias de los doctrineros de La Paz (1634-1639)

*Clerical Mobility in the Highlands of La Paz: Exchanges
and Leaves of Absence among Indigenous Parish Priests
(1634-1639)*

Pilar LATASA

Universidad de Navarra

<https://orcid.org/0000-0001-9365-043X>

platasa@unav.es

Abstract: Case study methodology allows for the evaluation of the intervention and influence of Bishop Feliciano de Vega over a five-year period (1634-1639) in the geographical distribution of the clergy of the diocese of La Paz, through *permutas* and permits for trips and stays. The study assesses clerical mobility, which allowed the prelate to relocate these Indigenous parish priests, and to grant them prolonged absences -inside and outside of the territory-, mainly due to health reasons.

Keywords: La Paz; Charcas; Feliciano de Vega; Indigenous parish priests; doctrinas; permutas; transfers; absences.

Resumen: A partir de estudios de caso, se valora la intervención e iniciativa del obispo Feliciano de Vega (1634-1639) en la distribución geográfica del clero de la diócesis de La Paz a través de permutas y permisos de ausencia. El artículo analiza los espacios de movilidad que permitieron al prelado reubicar a los doctrineros y autorizar ausencias prolongadas de sus parroquias -principalmente por motivos de salud-, tanto dentro como fuera del obispado.

Palabras clave: La Paz; Charcas; Feliciano de Vega; doctrinas; permutas; ausencias.

La propuesta de este trabajo es analizar los espacios de movilidad del clero de la diócesis de La Paz, a partir de la actuación del obispo Feliciano de Vega y Padilla (1634-1639) en los casos de permutas o intercambios de doctrinas entre dos titulares y en las situaciones de ausencias prolongadas de los curas de sus parroquias. Por un lado, las permutas suponían una vía abierta por el derecho canónico que permitía al prelado reubicar a los doctrineros implicados dentro del espacio de la diócesis. Estas transferencias fueron un recurso poco habitual porque requerían condiciones precisas y la aprobación del obispo y del vicepatrón, en este caso, del presidente de la audiencia de La Plata. De hecho, tan solo

hemos localizado dos permutas durante este periodo. Sin embargo, su estudio aporta luces interesantes acerca de la movilidad en el territorio. Por otro lado, la obligación que tenían los curas de residir en sus doctrinas era controlada por el ordinario mediante el castigo de curas ausentes o la concesión de licencias para dejar la doctrina en determinadas circunstancias. El análisis de estos permisos proporciona, igualmente, una aproximación al reparto del clero rural en el territorio de esta diócesis del altiplano, articulada en torno al lago Titicaca, a través de los desplazamientos, traslados, viajes y estadías de sus doctrineros. Se trata de averiguar hasta qué punto estas permutas y licencias fueron utilizadas por el obispo, de forma proactiva y no meramente pasiva, con el fin de intervenir en la distribución territorial de los párrocos.

Cuando se estudia la movilidad del clero, generalmente se vincula con la carrera de méritos que permitía el acceso a puestos destacados dentro de la administración eclesiástica. Sin embargo, aunque las promociones conllevaban también una movilidad geográfica, se ha prestado menos atención a esta última. Autores como Morgado y Saavedra han apuntado la necesidad de analizar el movimiento de los presbíteros dentro del territorio¹. Para la Nueva España, Rodolfo Aguirre ha puesto en evidencia la necesidad de indagar en los factores que explican la distribución territorial del clero parroquial y su movilidad, con el fin de superar una «rígida visión» de un clero «estático y pasivo»². Con respecto a la diócesis de La Paz, contamos con los trabajos de Morrone, en los que aborda los procesos de territorialización de las relaciones de poder que implicaron a las distintas autoridades del entramado colonial, incluidos los caciques indígenas: en algunos de ellos, presta especial atención a los doctrineros y presenta interesantes estudios de caso, que muestran algunas de estas movilidades³.

¹ Arturo Jesús MORGADO GARCÍA, *Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen*, Servicio de Publicaciones, Universidad de Cádiz, Cádiz, 2000, pp. 50, 53-55; Pegerto SAAVEDRA, *El clero rural en la España moderna*, en Francisco GARCÍA GONZÁLEZ (ed.), *La historia rural en España y Francia (siglos XVI-XIX)*, Zaragoza, 2016, pp. 360, 366; José Luis MARTÍN MARTÍN, *El clero rural en la Corona de Castilla*, en M^a Desamparados MARTÍNEZ SAN PEDRO et al., *La iglesia en el mundo medieval y moderno*, Almería, 2004, pp. 76-77.

² Rodolfo AGUIRRE SALVADOR, *El clero secular de Nueva España. Balance historiográfico y perspectivas de investigación*, en *Anuario del Centro de Estudios Históricos «Prof. Carlos S. A. Segreti»*, 7-17 (2007), pp. 242-248.

³ Ariel J. MORRONE, *Del registro documental al territorio colonial: discursos, prácticas y relaciones de poder en el lago Titicaca (1570-1630)*, en *Chungara: Revista de Antropología Chilena*, 50-2 (2018), pp. 273-287. Véase también: Ariel J. MORRONE, *Clero rural y liderazgo étnico en el corregimiento de Pacajes: la antigua iglesia de Jesús de Machaca (siglo XVII)*, en *Anuario de estudios bolivianos, archivísticos y bibliográficos*, 16 (2010), pp. 445-475; Ariel J. MORRONE, *Curas doctrineros y caciques andinos*

Feliciano de Vega y Padilla fue el tercer obispo que ocupó la sede de La Paz, creada en 1607 tras la división del territorio de la de Charcas, que pasó a depender en 1609 del nuevo arzobispado de La Plata. En ese momento, la diócesis se dividía en seis provincias (Pacajes, Chucuito, Paucarcolla, Omasuyos, Larecaja y Yungas) y contaba con 78 doctrinas, de las cuales 64 estaban asignadas al clero secular y 14 a religiosos de diferentes órdenes: agustinos (4), jesuitas (4), dominicos (3), mercedarios (2) y franciscanos (1)⁴ (mapa 1). Nuestro protagonista fue, sin duda, uno de los académicos y eclesiásticos criollos más destacados del siglo XVII. Llegó a la diócesis del altiplano en febrero de 1634, procedente de su Lima natal, donde había ejercido como provisor y vicario general, e incluso como gobernador en la sede vacante. Su estancia de cinco años en La Paz fue el paso previo para su promoción a la sede metropolitana de México, en marzo 1639⁵. Como obispo de La Paz desplegó una intensa actividad, característica de un prelado tridentino y de su propia experiencia anterior en el gobierno eclesiástico. Llevó a cabo la visita pastoral de todo el territorio y convocó un sínodo diocesano en 1638⁶. Un año después, dejó el altiplano de Charcas para dirigirse a la Nueva España, tras una larga estancia en Lima. Consiguió llegar a su destino en diciembre de 1640 pero, tras parar en Acapulco, falleció en Mazatlán. Allí le esperaba su amigo Juan de Palafox y Mendoza, en ese momento visitador

en la construcción de legitimidades: las iglesias rurales de La Paz (Audiencia de Charcas, 1570-1630), en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 50 (2013), pp. 29-54; Ariel J. MORRONE, *El lago de los curas. Mediación sociopolítica y cultural en los corregimientos del lago Titicaca (1570-1650)*, en *Estudios Atacameños*, 55 (2017), pp. 183-202.

⁴ Doctrinas del obispado de La Paz. ARCHIVO DEL DUQUE DEL INFANTADO, en adelante ADI, Palafox 50.

⁵ Nacido en Lima en 1582, obtuvo el doctorado en Cánones y Leyes por la Universidad de San Marcos de Lima, donde ocupó la cátedra de Prima de Cánones y llegó ser elegido rector en 1610, 1616, 1621 y 1622. Se ordenó sacerdote en 1607 y pronto accedió al cabildo limeño, primero como canónigo doctoral y luego como chantre. El arzobispo Bartolomé Lobo Guerrero (1607-1622) le nombró provisor y vicario general. En 1627 fue elegido para estar al frente de la archidiócesis, tras el fallecimiento de Gonzalo López de Ocampo. El siguiente arzobispo, Hernando Arias de Ugarte (1630-1638), le situó de nuevo como provisor y vicario general. Promovido obispo de Popayán en 1630, no llegó a ocupar la sede. Fue nombrado obispo de La Paz en 1633 y arzobispo de México en 1639. Javier BARRIENTOS GRANDÓN, *Un canonista peruano del siglo XVII: Feliciano de Vega (1580-1640)*, en *Revista Chilena de Historia del Derecho*, 18 (1999), pp. 101-118; José DAMMERT BELLIDO, *Don Feliciano de Vega (1580-1639) Criollo, jurista, maestro y prelado*, en *Revista peruana de historia eclesiástica*, 4 (1995), pp. 21-53.

⁶ Jorge E. TRASLÓSHEROS, *Las constituciones sinodales del obispado de La Paz 1638. «Por el bien común de todos y el descargo de nuestra conciencia»*, en Richard E GREENLEAF y Juan Manuel DE LA SERNA (eds.), *Iglesia y sociedad en América Latina Colonial. Interpretaciones y proposiciones*, México, 1998, pp. 39-70.



Mapa 1: Provincias de la diócesis de La Paz (mapa tomado de Thomson, 2006, 21).

general y virrey de la Nueva España, quien se encargó de organizar las exequias y se hizo cargo de sus papeles personales, algunos referentes a su estancia en La Paz⁷. Este fondo que, tras un largo viaje, se integró de forma accidental en el archivo personal de Juan de Palafox, ha sido el principal sustrato documental de este trabajo⁸.

I. PERMUTAS Y AUSENCIAS EN LA NORMATIVIDAD LOCAL

La permuta de una parroquia de indios suponía la renuncia recíproca de los dos doctrineros titulares: cada uno hacía dejación de su curato, con el fin de obtener el del otro. Para que fuera válida ambos debían tener derecho sobre la doctrina y alegar causas justas de necesidad o utilidad de la iglesia local. Habitualmente se procuraba que las parroquias intercambiadas tuvieran un valor económico semejante, si no era así, el obispo podía llevar a cabo algún tipo de compensación⁹. Estaba permitido que los doctrineros llegaran a un acuerdo previo a la permuta, pero su efectividad quedaba supeditada a la autorización del obispo. Así quedó recogido en el sínodo de Lima de 1613, que censuró la práctica extendida de hacerlas los curas «cuando les parecía concertarse entre sí, suponiendo para ello las causas que entendían ser más a su propósito»¹⁰. En esta asamblea se acordaron igualmente otras garantías: la doctrina no debía dejarse sin tener noticia de la llegada del sucesor, tampoco sin darle cuenta de la situación en que se encontraba; además, los permutados debían pasar antes visita «de su proceder y costumbres»¹¹.

⁷ Pilar LATASA, *Teatralidad fúnebre novohispana: exequias en honor de Feliciano de Vega organizadas por Juan de Palafox (1642)*, en Ricardo FERNÁNDEZ GRACIA (ed.), *Varia palafoxiana. Doce estudios en torno a don Juan de Palafox y Mendoza*, Pamplona, 2010, pp. 231-254.

⁸ Estoy muy agradecida a Ricardo Fernández Gracia por haberme brindado la oportunidad de acceder a este fondo.

⁹ Pol René MOUTIN, *Trueque (DCH)*, en *Max Planck Institute for European Legal History Research Paper Series*, 6 (2020), pp. 178-181.

¹⁰ Sínodo de Lima de 1613, lib. 1, tít. 4, *De renuntiatione et permutatione beneficiorum*, cap. 1: «Que las permutas de los beneficios se hagan de oficio cuando convenga y no se admitan los concertos que se hacen entre los curas», en *Constituciones sinodales del Arzobispado de Los Reyes en el Perú, 1613*, Cuernavaca, Centro Intercultural de Documentación, 1970. Todas las citas textuales de fuentes primarias de este artículo se han modernizado siguiendo los criterios de edición del GRISO (Universidad de Navarra)

¹¹ Sínodo de Lima de 1613, Lib. 1, tít. 4, *De renuntiatione et permutatione beneficiorum*, cap. 2 en *Constituciones sinodales del Arzobispado de Los Reyes en el Perú, 1613*, Cuernavaca, Centro Intercultural de Documentación, 1970.

Feliciano de Vega, que participó en el este sínodo como provisor del arzobispado y experto en Cánones, conocía bien esta normativa. También estaba al tanto de lo dispuesto en los concilios y sínodos peruanos acerca de las ausencias. La permanencia continuada en la parroquia era una exigencia derivada de la colación del beneficio, en la que se tenía en cuenta la habilidad del sujeto, por lo tanto, era preciso que el titular ejerciera personalmente el oficio. El concilio de Trento había dispuesto que los curas no se ausentaran de sus parroquias más de dos meses seguidos. En estos casos, se pedía autorización al obispo, indicando el motivo. Si se concedía, estaban obligados a dejar en su lugar a una persona idónea. Quienes se marchaban más tiempo del previsto, incurrían en culpa grave y perdían los ingresos correspondientes al periodo que habían estado fuera. El concilio de Lima de 1567-1568, fue más allá y estableció que los doctrineros o curas de indios no percibieran los estipendios de las ausencias permitidas y, en los casos de trasladados sin licencia, pagaran una multa por cada día¹². Vega y Padilla incluyó en el sínodo de La Paz de 1638 estas indicaciones:

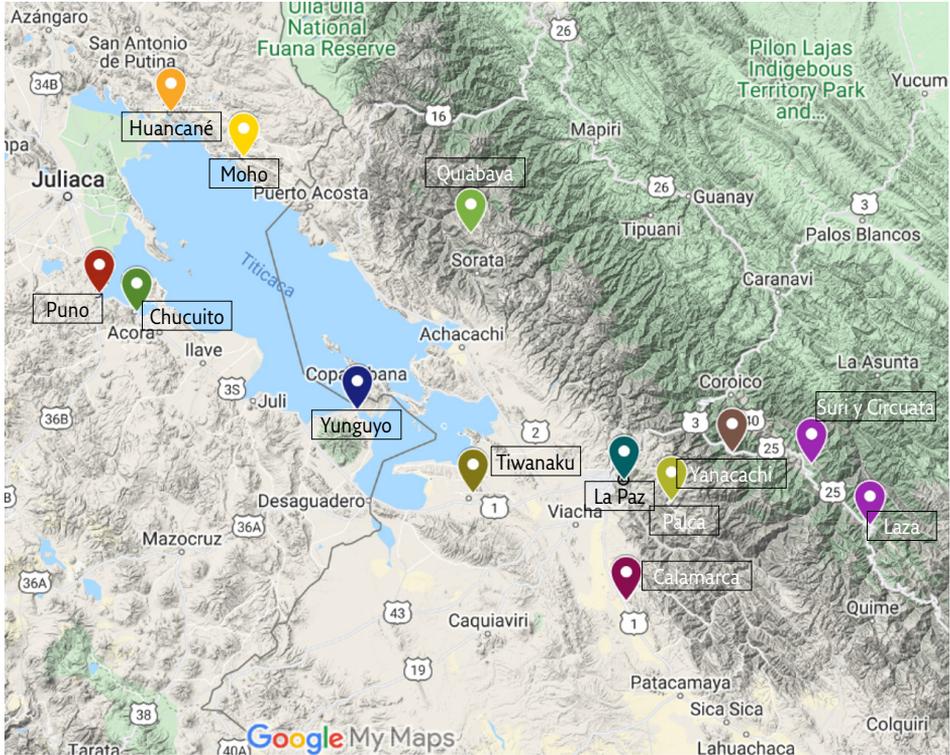
Todos los curas y beneficiados, así desta ciudad como de los demás lugares y curatos deste obispado, han de ser obligados a residir en sus iglesias sin ausentarse en manera alguna, en conformidad de lo que está dispuesto por el Santo Concilio Tridentino y por el Limense del año de 1567, aunque sea por poco tiempo, so las penas que están puestas en el dicho concilio limense¹³

II. PUNO POR QUIABAYA: REUBICAR A UN DOCTRINERO CONTROVERDIDO

La primera permuta de doctrinas que tuvo lugar durante el periodo estudiado, fue consecuencia de la primera visita que Feliciano de Vega realizó al territorio. En ella, pudo comprobar la mala conducta del bachiller Cristóbal de Escalante, doctrinero de San Juan de Puno (mapa 2), en la provincia de Paucarcolla, que había sido nombrado titular del curato en 1630, por el obispo Pedro de

¹² Sebastián TERRÁNEO, *Clérigos (DCH)*, en *Max Planck Institute for European Legal History Research Paper Series*, 16 (2020), pp. 14-16.

¹³ Sínodo de La Paz de 1638. Lib. 1, tít. 5, *De officio rectoris*, cap. 1, f. 9, *Constituciones sinodales del obispado de Nuestra Señora de La Paz del Perú, 1638*, Cuernavaca, Centro Intercultural de Documentación, 1970; Esta temática había sido ya actualizada en el Sínodo de Lima de 1613, lib. 3, tít. 2, *De clericis non residentibus*, cap. 1, cap. 3 «Que los curas vivan dentro de sus parroquias y cerca de las iglesias» y cap. 4 «Que los curas sirvan sus beneficios por sus propias personas y no por sustitutos», en *Constituciones sinodales del Arzobispado de Los Reyes en el Perú, 1613*, Cuernavaca, Centro Intercultural de Documentación, 1970.



Mapa 2: Localización de las doctrinas que aparecen en el trabajo (elaboración propia).

Valencia, y vicario por él mismo en abril de 1634¹⁴. Escalante, que era natural de La Paz, había obtenido el bachiller de Teología en la Universidad de San Marcos en noviembre de 1626, año en que había sido además ordenado sacerdote por el entonces arzobispo de Lima, Gonzalo del Campo¹⁵.

Durante su estancia en Puno entre el 13 y el 15 de noviembre de 1634, el obispo como era habitual, tomó declaración a doce indígenas principales, entre ellos al cacique Juan Gómez Coaquira, de 70 años, quien acusó al doctrinero de

¹⁴ Títulos de vicarios. ADI, *Palafox* 50. Aguirre Salvador ha estudiado cómo en la Nueva España el establecimiento de jueces eclesiásticos en las doctrinas de indios fue decisivo para lograr una definitiva subordinación de las doctrinas a la autoridad del obispo. Rodolfo AGUIRRE SALVADOR, *El establecimiento de jueces eclesiásticos en las doctrinas de indios. El arzobispado de México en la primera mitad del siglo XVIII*, en *Historia Crítica*, 36 (2008), pp. 34-57.

¹⁵ El doctrinero exhibió sus títulos ante el obispo. Visita del pueblo de Puno. Puno, 13-15 de noviembre de 1634. ADI, *Palafox* 62.

haber cometido diversas irregularidades y concluyó su declaración, de forma contundente, indicando que el cura Escalante «era su enemigo y que no le quería en este pueblo». Tras las indagaciones propias de la visita, se constataron tres importantes transgresiones. En primer lugar, se culpó al doctrinero por haberse ausentado varias veces de la doctrina sin licencia y durante más tiempo del permitido; además, en dos ocasiones había dejado en su puesto a otros sacerdotes, que aprovecharon para robar bienes de la iglesia y extorsionar a los indígenas. En segundo lugar, se le acusó de haber maltratado a los indígenas, en concreto por haberles castigado con azotes en las nalgas «con grande indecencia, sin reparar en una acción tan inhonesta como esta» y por haber agredido con un palo, durante la visita, a don Martín Hilacata, indio rico y hacendado, hermano del cacique, a quien «le cortó el cuero y carne y le salió mucha sangre de que pudo peligrar, por ser junto a una sien». En tercer lugar, se le hizo responsable la desaparición de 1000 cabezas de ganado que pertenecían a la doctrina «sin recaudo ni justificación alguna»¹⁶.

Por todo ello, Feliciano de Vega ordenó que Cristóbal de Escalante no se ausentara de su doctrina sin permiso, que tratara bien a todos sus feligreses, «sin ocasionarlos a que anden ahuyentados y a que esté este lugar despoblado y sin gente por su condición», y le puso una multa de 40 pesos por la agresión a don Martín; también le ordenó justificar en el plazo de un mes la desaparición de ganado de la iglesia o, en su defecto, pagar el importe. Asimismo, le instó a celebrar dos misas todos los domingos y fiestas de guardar, una en Puno y otra en el lugar anejo de Icho¹⁷, le prohibió beneficiarse del trabajo de los indios «como cosa tan prohibida por los sagrados concilios», ni obligarles a hacer ofrendas en el día de difuntos¹⁸, ni llevarles derechos por los entierros y casamientos, «de que muchos se han quejado». El obispo concluyó la visita con la amenaza de removerle de la doctrina si no cumplía lo dispuesto¹⁹.

A pesar de todo, tan solo dos semanas después, Escalante abandonó de nuevo la doctrina de Puno «dejándola desamparada». El obispo de La Paz, que esta-

¹⁶ El auto mencionaba que Juan de Vera, se había llevado 50 carneros de ganado que pertenecían a la iglesia y Vicente Noguera unos candeleros de plata. Visita de la doctrina de Puno e Icho. Puno, 13-15 de noviembre de 1634. ADI, *Palafox* 62.

¹⁷ La doctrina incluía el pequeño pueblo de Icho, situado a solo a 2 leguas, en el que había 27 indígenas.

¹⁸ Las ofrendas de los feligreses eran contribuciones voluntarias u obligatorias. En Indias trató de asegurar que los sínodos o salarios pagados a los curas eran suficientes para su manutención, de modo que no tuvieran que recibir derechos por administrar sacramentos ni dar ofrendas obligatorias. Ver Rodolfo AGUIRRE SALVADOR, *Parroquias* (DCH), en *Max Planck Institute for European Legal History Research Paper Series*, 10 (2020), pp. 10-11.

¹⁹ Visita de la doctrina de Puno e Icho. Puno, 13-15 de noviembre de 1634. ADI, *Palafox* 62.

ba todavía realizando la visita, envió desde Guaqui al jesuita Luis Cano Merchán para averiguar el motivo de esta ausencia²⁰. Aunque el día 15 de ese mes Escalante estaba de regreso en Puno²¹, el 31 de enero de 1635, el prelado le dio licencia para trasladarse a La Paz por cuatro meses «a negocios de esta santa iglesia» y nombró para sustituirle en el ínterin a Francisco de Villaisla, concediéndole la parte del sínodo y las obvenciones correspondientes²².

Es más que probable que su traslado a La Paz se debiera al quebrantamiento de la prohibición de salir de la doctrina y al impago de la deuda por los bienes hurtados en Puno. Estas transgresiones probablemente motivaron que el obispo decidiera situar a Escalante en una doctrina equivalente, pero más cercana a La Paz, la de Quiabaya (mapa 2), en la provincia de Larecaja:

De la visita que he hecho a este obispado ha resultado convenir al servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad y al bien de los indios que el bachiller Cristóbal de Escalante, cura que es de la doctrina de Puno, en el corregimiento de Paucarcolla, sea permutado con el padre Juan de Herrera Girón, cura de la doctrina de Quiabaya²³.

La permuta, por tanto, partía del interés por sacar de Puno al cura que tan desacreditado había salido de la visita. Pero ¿quién era el doctrinero con el que se intercambiaba? Juan de Herrera Girón, también natural de La Paz, era mayor que Escalante y contaba con una experiencia pastoral más prolongada –tenía 48 años y se había ordenado en 1618–. Pero, sobre todo, había permanecido en la misma doctrina de Quiabaya desde el año 1625, en que había sido nombrado titular y, cuando Feliciano de Vega la visitó, entre el 19 y el 22 de noviembre de 1634, pudo comprobar que se trataba de un doctrinero ejemplar:

y en consideración desto y de no haber habido contra su persona demanda alguna ni querella, y de haber constado haber procedido con celo en el servicio de Dios y hecho buen tratamiento de los indios, y no deberles cosa alguna, y tenerlos bien

²⁰ Comisión de Feliciano de Vega a Luis Cano Merchán. Guaqui, 7 de diciembre de 1634. ADI, *Palafox* 50.

²¹ Aparece su firma en Puno con esa fecha en el «Auto de Feliciano de Vega para que se notifique lo del libro de la colecturía en lugares donde no ha llegado». Yunguyo, 2 de diciembre de 1634. ADI, *Palafox* 50.

²² Cuaderno donde se toma la razón de los despachos que se hacen (provisiones de curas para doctrinas). ADI, *Palafox* 50.

²³ Consulta de Feliciano de Vega a Juan de Lizarazu sobre la permuta de la doctrina de Puno. ADI, *Palafox* 50.

enseñados y doctrinados, y haber comenzado a edificar de nuevo la iglesia deste dicho pueblo, y tener en ella buena música y ornamentos limpios y aseados y el altar mayor con buen adorno, y haber parecido hombre modesto y quieto, y bien querido de los dichos indios y de los españoles demás gente que vive en el distrito de su feligresía, le declaro asimismo por benemérito para mayores acrecentamientos en las ocasiones que se ofrecieren²⁴.

La permuta suponía, entonces, un castigo para Escalante y un premio para Herrera Girón. Los ingresos de la doctrina de Puno eran el doble de los de Quiabaya y la desigualdad económica no fue compensada. Contaba con un sínodo de 1550 pesos, pagados íntegramente por el corregidor del partido, mientras que el de Quiabaya era tan solo de 770, de los que el corregidor aportaba apenas 348, mientras que el resto se cobraba a los dueños de las chacaras dependientes²⁵. El intercambio constituía, además, un motivo de tranquilidad para el obispo, que situaba en la lejana doctrina de Puno a un cura de su confianza, con el fin de aliviar a los feligreses tras el paso del conflictivo Escalante, mientras que colocaba a este último en un lugar próximo a La Paz, donde le resultaría más fácil controlarlo en adelante²⁶.

El interés de Feliciano de Vega en esta permuta queda reflejado en su esfuerzo por agilizar su tramitación. Al tiempo que planteó la permuta a Juan de Lizarazu, presidente de la audiencia de Charcas, le remitió el resultado positivo de los nuevos exámenes pasados por los candidatos ante tribunal, que confirmaban su suficiencia y su conocimiento de las lenguas indígenas. Escalante dejó Puno, para trasladarse a La Paz el 11 de febrero de 1635²⁷. Tras el visto bueno del vicepatrón, se procedió a la permuta entre junio y julio de ese año²⁸.

²⁴ Visita del pueblo de Quiabaya, 19-22 de noviembre de 1634. ADI, *Palafox* 62.

²⁵ El importe de los sínodos aparece en las respectivas visitas: Visita de la doctrina de Puno e Icho. Puno, 13-15 de noviembre de 1634. ADI, *Palafox* 62; Visita del pueblo de Quiabaya, 19-22 de noviembre de 1634. ADI, *Palafox* 62.

²⁶ Quiabaya está a unos 185 km. de La Paz, Puno a aproximadamente 255 km.

²⁷ Obvenciones de Puno del padre Cristóbal de Escalante desde Navidad de 1634 hasta el 11 de febrero de 1635 que sirvió aquella doctrina. ADI, *Palafox* 50.

²⁸ Consulta de Feliciano de Vega a Juan de Lizarazu sobre la permuta de la doctrina de Puno. ADI, *Palafox* 50; Carta de Juan de Lizarazu a Feliciano de Vega. La Plata, 31 de mayo de 1635. ADI, *Palafox* 61; Colación y canónica institución de la doctrina de Quiabaya a Cristóbal de Escalante, 18 de junio 1635, y a Juan de Herrera Girón, el 14 julio 1635: Cuaderno donde se toma la razón de los despachos que se hacen (provisiones de curas para doctrinas). ADI, *Palafox* 50; Nombramiento de vicario de Quiabaya a Cristóbal de Escalante. La Paz, 19 de junio de 1635. ADI, *Palafox* 62; también en Títulos de vicarios. ADI, *Palafox* 50.

Como era previsible, la reubicación de Escalante fue controvertida. Al poco tiempo de tomar posesión de Quiabaya, se lamentaba de cobrar un sínodo tan escaso y buscaba modos de acrecentarlo. Escribió al obispo denunciando que los dueños de las chacras pagaban por la atención sacerdotal un monto pactado desde hacía tiempo, cuando el número de indígenas que trabajaban en ellas era menor. Esa cantidad no cubría las expectativas del doctrinero, quien solo veía inconvenientes a su nuevo destino:

quieren que por menos de cuatrocientos pesos les administre los santos sacramentos, pasando ásperos caminos sobre ríos, y con peligro de la vida, y con esto quieren y defienden que no les llevemos las obvenciones habiendo hacienda de ducientas almas y las más de cincuenta y la menos de cuarenta, con que el estipendio que Su Magestad y ellos me dan no llegan a setecientos pesos ensayados y no tengo congrua sustentación para mi persona, por los muchos gastos que hay en ella y ser la tierra cara y otras incomodidades²⁹.

Feliciano de Vega le remitió una certificación de los ingresos correspondientes al sínodo de la nueva doctrina y le dio facultad para cobrar la parte correspondiente a los hacendados mediante censuras y nombrando notario, facultad que no olvidó conceder también a Herrera Girón para que pudiera ingresar «de lo que se le debe del tiempo que fue cura de la doctrina de Quiabaya, en la provincia de Larecaja, por los hacendados de aquel distrito del sínodo y salario que le pagan»³⁰. Tampoco aquello satisfizo a Escalante, que trató de lograr una nueva permuta con otro pajeño, Diego Rodríguez Franco, cura de Saphaqui, en el valle de Caracollo, una doctrina con un sínodo superior. La solicitud fue presentada a Feliciano de Vega por este último sacerdote, que alegó causas «urgentes que son notorias» y motivos de salud «por ser el temple [de Saphaqui] muy dañoso a mi complisión, de que me ha causado en diversas veces enfermedades». En este caso no prosperó la permuta, bien por falta de motivos, bien por el deseo de dejar a Escalante donde se le había situado³¹.

²⁹ Petición del bachiller Cristóbal de Escalante, cura y vicario de Quiabaya. ADI, *Palafox* 50.

³⁰ Petición de Cristóbal de Escalante, cura y vicario de Quiabaya. ADI, *Palafox* 50; Despachos diferentes. ADI, *Palafox* 50; Certificación de Pedro de Molina sobre el sínodo de Quiabaya. La Paz, en 17 de junio de 1635. ADI, *Palafox* 50; Licencia de Feliciano de Vega para que Cristóbal de Escalante pueda proceder con censuras al cobro del sínodo de Quiabaya. La Paz, 20 de junio de 1635. ADI, *Palafox* 62; El 16 de julio de 1635 se dio la misma licencia a Herrera Girón: Despachos diferentes. ADI, *Palafox* 50.

³¹ Licencia para que Cristóbal de Escalante, cura de Quiabaya, pueda administrar el sacramento del matrimonio a otras personas que no sean indios, Sorata, 14 de agosto de 1637. ADI, *Palafox* 62.

III. PALCA POR CHUCUITO: UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD

Muy diferente fue la permuta entre las doctrinas de Palca y Chucuito. Uno de los actores implicados fue el bachiller Diego de Medina, criado del obispo Feliciano de Vega, que había viajado con él a La Paz desde Lima. Era cuzqueño, «hijo legítimo de padres nobles y descendiente por parte de madre de los reyes incas, y emparentado con la gente más principal de aquella ciudad» y se había graduado en Artes por la Universidad de San Marcos de Lima, donde había estudiado también Teología. A su llegada al altiplano contaba con una notable experiencia de trece años como cura y vicario de la doctrina de San Juan de los Ondores, en el arzobispado de Lima³², a la que tuvo que renunciar tras ganar –tal vez con apoyo de su protector– el beneficio de la doctrina de Palca (mapa 2), situada a cuatro leguas al norte de La Paz, en la provincia de los quiroas³³.

Durante su primera visita a Palca, a mediados de agosto de 1634, el obispo Vega y Padilla se encontró allí con Luis Vallejo de Velasco, que ocupaba todavía el curato de forma interina. Solo a finales de ese mes, el prelado y su criado coincidieron en Viacha, donde Diego de Medina, camino de Palca, le presentó sus títulos³⁴.

Hasta marzo del año siguiente la relación entre ambos se mantuvo dentro de la normalidad, prueba de ello es que Feliciano de Vega lo incluyó, al igual que había hecho en 1634, en su lista de candidatos para ser promocionados por el monarca³⁵. Sin embargo, al poco tiempo fue preciso enviar a Palca un cura de forma interina, porque Medina había sido excomulgado³⁶. Aunque la pena se levantó, al partir para la segunda visita de la diócesis, en junio de 1636, Vega y Padilla visitó Palca con el fin de conocer de primera mano lo ocurrido. Tras comprobar que el bachiller mantenía una relación con la esposa de un hacendado, decidió actuar con rapidez y decisión pero sin abrir un proceso judicial –probablemente para proteger a su criado–. En septiembre, por un auto del provisor de la dióce-

³² Carta de Feliciano de Vega a S.M., La Paz, 12 de marzo de 1634. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, en adelante AGI, *Charcas* 138, fs. 392-393v.

³³ Se presentaron al concurso otros cuatro opositores: Luis Vallejo de Velasco, Juan de Aparicio, Benito Roche de Buitrago y Gregorio Gamarra: «Autos de la provisión del beneficio de Palca que está vaco por promoción de Luis Chirino de Godoy que le servía a la doctrina de San Andrés de Machaca en la provincia de los Pacajes». 1634. ADI, *Palafox* 62.

³⁴ Título de cura de la doctrina de Palca. ADI, *Palafox* 50; Cuaderno donde se toma la razón de los despachos que se hacen (provisiones de curas para doctrinas). ADI, *Palafox* 50.

³⁵ Carta de Feliciano de Vega a S.M., La Paz, 12 de marzo de 1635. AGI, *Charcas* 138, fs. 402-406v.

³⁶ Títulos de curas doctrinas. ADI, *Palafox* 50.

sis, Diego de Medina fue desterrado al pueblo de Huancané, en la provincia de Paucarcolla, al norte del lago Titicaca, en «los fines de este obispado», mientras se buscaba una solución³⁷.

Cuando el licenciado Rui López de Frías Coello, cura de la iglesia mayor de Chucuito (mapa 2), solicitó la permuta de su beneficio por otro más cercano a la capital del obispado, Feliciano de Vega entendió que se presentaba una ocasión propicia para Diego Medina y propuso el intercambio de la doctrina de Chucuito por la de Palca al presidente de la audiencia. Frías era, en palabras del obispo, un «hombre anciano y con necesidad de estar donde con más comodidad trate de lo conveniente a su edad», que no tenía por tanto inconveniente en canjear la rica iglesia mayor de Chucuito por la doctrina de Palca. Además, contaba con poco clero y quería dar a su criado una segunda oportunidad: «pareciéndome que era bien esperarle más, y que quedaba la mano sana, para hacer justicia con demostración, si en adelante hubiese nueva causa»³⁸.

Una vez aprobada la permuta, se ordenó a Diego de Medina trasladarse a Chucuito, con la prohibición expresa de no entrar en Palca. Sin embargo, pronto incumplió esto último y fue preciso enviar a la doctrina al provisor del obispado, Pedro de las Cuentas Valverde, quien confirmó que el bachiller había sido visto en Palca de nuevo, con la mujer y «en parte sospechosa»³⁹.

Acorralado, el bachiller Medina trató entonces de eludir la autoridad de su obispo y protector. Presentó, entonces, una petición al presidente de la audiencia de Charcas en la que reclamaba la doctrina de Palca, argumentando que se le había despojado de ella arbitrariamente. Movidio por esta declaración, el 1 de enero de 1637, Juan de Lizarazu se apresuró a suspender la permuta que había aceptado un mes antes. La reacción de Feliciano de Vega no se hizo esperar: en una carta a Juan de Lizarazu le recriminó su precipitación en el asunto y le recordó que la permuta se había aprobado con motivos justificados. El obispo hizo notar a Lizarazu que Medina, a pesar de estar en «suma pobreza», había rechazado la rica doctrina de San Pedro de Chucuito, porque prefería «su perdición». Finalmente,

³⁷ Carta de Feliciano de Vega a Juan de Lizarazu. La Paz, 6 de febrero de 1637. ADI, *Palafox* 61; Fundación de la cofradía del Santísimo Sacramento de Palca, ADI, *Palafox* 50.

³⁸ Carta de Feliciano de Vega a Juan de Lizarazu. La Paz, 11 de noviembre de 1636. ADI, *Palafox* 61; Carta de Juan de Lizarazu a Feliciano de Vega. La Plata, 1 de diciembre de 1636. ADI, *Palafox* 61; Carta de Feliciano de Vega a Juan de Lizarazu. La Paz, 6 de febrero de 1637. ADI, *Palafox* 61.

³⁹ Averiguación por parte del provisor sobre el bachiller Diego Medina, cura de la doctrina de Palca. Palca, 30 de enero de 1637. ADI, *Palafox* 50.

el presidente rectificó y dio curso a la permuta, de modo que los respectivos curas intercambiaron sus distantes doctrinas y se trasladaron a sus nuevos destinos⁴⁰. Parece que, en este caso, la medida sí fue efectiva, Diego de Medina pudo pasar página y aprovechó la oportunidad que se le daba para continuar su carrera eclesiástica como cura de San Pedro de Chucuito y, posteriormente, incluso como vicario de esa provincia⁴¹.

IV. DOCTRINEROS AUSENTES POR «NEGOCIOS» DE MINAS

El caso más destacado de ausencia prolongada durante el gobierno de Feliciano de Vega fue el del bachiller Diego Ozores de Ulloa, cura de las doctrinas de Suri y Circuata (mapa 2), en los Yungas⁴². Cuando el obispo llegó a la Paz en 1634, se encontraba ausente del curato, residiendo en Potosí⁴³. Ocupaba su puesto de forma interina, desde hacía dos años, Lorenzo de Herrera, a quien el prelado sustituyó por Diego de Escobar y Acuña⁴⁴, un presbítero de su círculo cercano, criollo de Huánuco, hijo de «padres principales», que había estudiado bachiller de Artes en Lima y que probablemente había viajado a La Paz en su séquito⁴⁵.

A comienzos de agosto de 1634, el doctor Vega y Padilla visitó san Juan de Suri e investigó el desempeño de los curas saliente y entrante. Tanto Lorenzo de

⁴⁰ Carta de Juan de Lizarazu a Feliciano de Vega. Potosí, 1 de enero de 1637. ADI, *Palafox* 61; Carta Juan de Lizarazu a Feliciano de Vega. La Plata, 1 de junio de 1637. ADI, *Palafox* 61.

⁴¹ Allí seguía en 1643, año en el que junto con otros curas del obispado dio un poder a Juan Valdés para que lo representase en pleitos: Ariel J. MORRONE, *El lago de los curas. Mediación sociopolítica y cultural en los corregimientos del lago Titicaca (1570-1650)*, en *Estudios Atacamenos*, 55 (2017), p. 193.

⁴² Región de temperaturas suaves y alta pluviosidad, situada en las estribaciones orientales de la Cordillera Oriental de los Andes, con una altura de entre 700/1.000 msnm. Josep M. BARNADAS, «Yungas» en Josep M. BARNADAS (dir.), *Diccionario Histórico de Bolivia*, vol. 2, Sucre, 2002, pp. 1198-1199.

⁴³ Poder que otorga Diego López Morillo, alférez, vecino de la ciudad de La Plata, a favor de Miguel de la Corte Colmenares, residente en la Villa Imperial de Potosí, para cobrar de Diego Ozores de Ulloa, morador en la Villa Imperial de Potosí, 10.000 pesos corrientes. ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA, en adelante ABNB, *Escrituras Públicas de La Plata*, 200, fs. 578v-579v.

⁴⁴ Nomenclamiento interino de la doctrina de Suri y Circuata al bachiller Diego de Escobar y Acuña. 2 de mayo de 1634. ADI, *Palafox* 62; Título de vicario de Suri y Circuata a Diego de Escobar y Acuña, cura en el ínterin. 16 de junio de 1635, Títulos de vicarios. ADI, *Palafox* 50.

⁴⁵ Lo recomendó al monarca para su promoción en dos ocasiones: Carta de Feliciano de Vega a Felipe III, La Paz, 12 de marzo de 1634. AGI, *Charcas* 138, fs. 392-393v; Carta de Feliciano de Vega a S.M., La Paz, 12 de marzo de 1635. AGI, *Charcas* 138, fs. 402-406v.

Herrera como Diego de Escobar y Acuña pasaron con éxito la visita, que evidenció la permanencia del titular en Potosí. A pesar de ello, se reconoció al doctrinero ausente como destinatario de la mitad del sínodo y las obvenciones, sin hacerle reproche alguno, ni castigarle⁴⁶.

Tal vez, la inusual tolerancia del obispo hacia la prolongada estancia de Diego Ozores de Ulloa en la Villa Imperial, se debía a su propio interés: el doctrinero debía cubrir una deuda pendiente con Juan de Solórzano Pereira, entonces consejero de Indias, quien había encargado el cobro a Feliciano de Vega y a Juan de Lizarazu. En efecto, Diego Ozores de Ulloa se había comprometido, veinte años antes, a dotar con 20.000 pesos a Josefa Petronila, hija de Solórzano, entonces oidor de Lima. La promesa se produjo en el contexto de la visita que este último realizó a Huancavelica, entre 1617 y 1618, con el fin de averiguar si se habían producido fraudes en el gobierno de Pedro Ozores de Ulloa, gobernador del yacimiento y familiar del cura. Contra todo pronóstico, tras la residencia, el gobernador fue únicamente sancionado con una multa de 500 pesos ensayados. Probablemente, la dote influyó en tan favorable sentencia⁴⁷.

En cualquier caso, parece que Feliciano de Vega mandó llamar al cura ausente. A comienzos de 1636, Diego Ozores de Ulloa se trasladó a su doctrina y permaneció allí dos años. Es muy posible que en ese tiempo tratara personalmente con el prelado las dificultades que encontraba para cubrir la dote⁴⁸. De hecho, Vega y Padilla le dio licencia para ausentarse otra vez a Potosí, por tiempo de seis meses, «para unas cobranzas que tenía pendientes». Como sustituto nombró de nuevo a Diego de Escobar y Acuña⁴⁹.

Sin embargo, la situación de la doctrina se complicó cuando, pocos meses después, tuvo que llamar a su criado a La Paz porque los indios de Suri y Circuata le habían demandado. Feliciano de Vega ordenó a Escobar y Acuña permanecer en la ciudad hasta que se enviara un visitador al curato. En esta coyuntura crítica, con el titular a punto de trasladarse de nuevo a Potosí y el suplente pendiente de ser investigado, el obispo decidió solucionar definitivamente el problema de las ausencias, nombrando coadjutor de la doctrina a una persona de su total confian-

⁴⁶ Visita de San Juan de Suri y Circuata. 4-9 de agosto de 1634. ADI, *Palafox* 62.

⁴⁷ Así lo entienden también: Enrique GARCÍA HERNÁN, *Consejero de ambos mundos: vida y obra de Juan de Solórzano Pereira (1575-1655)*, Madrid, 2007, pp. 141-142 y Guillermo LOHMANN VIL-LENA, *Las minas de Huancavelica en los siglos XVI y XVII*, Sevilla, 1949, pp. 231-244, 262.

⁴⁸ A finales de 1636 se le ampliaron a Diego Ozores de Ulloa las competencias como vicario de Suri y Circuata. Títulos de vicarios. ADI, *Palafox* 50.

⁴⁹ Carta de Feliciano de Vega a Diego Ozores de Ulloa, vicario y cura de la doctrina de Suri. Viacha, 13 de Julio de 1637. ADI, *Palafox* 50.

za, el capellán de su casa, Antonio Ruiz de Garfias⁵⁰. Comenzó así este último su carrera como doctrinero en la diócesis de La Paz, que le llevó a ocupar después las doctrinas de Charazani y Chuma en Larecaja, la de Zepita en Chucuito y la del valle de Caracato en Caracollo. El prestigio adquirido en estos curatos, sin duda, favoreció que fuera elegido por el obispo Antonio de Castro y Castillo (1648-1653) para comisiones delicadas dentro de la diócesis de La Paz y que su sucesor, Martín Velasco y Molina (1655-1662), le nombrara, en 1655, visitador general del obispado⁵¹. Por su parte, Diego de Escobar y Acuña, que se mantuvo vinculado con Ruiz de Garfias, pasó a la diócesis de La Plata, siguiendo una vía de promoción habitual en los curas del obispado de La Paz⁵².

En cuanto a Diego Ozores de Ulloa, no se ha logrado rastrear su carrera posterior. Por lo que respecta a la dote, Lizarazu consiguió en 1635 que se comprometiera a entregar 4.000 pesos, pero parece que Solórzano ni cobró esta cantidad ni, por supuesto, el monto total⁵³. La correspondencia entre Feliciano de Vega y Juan de Lizarazu demuestra que el empeño común fue infructuoso. En 1636, Lizarazu lamentaba que este fracaso manchara su reputación en la corte:

yo estoy con harta vergüenza de no haber podido adelantar esta cobranza, porque allá, por ningún caso, creo que han de atribuir el no haberlo hecho a la imposibilidad o dificultad que hoy estamos experimentando, sino a nuestro descuido⁵⁴

En marzo de 1639, el cura-minero trasladaba a Feliciano de Vega, ya promovido a la archidiócesis de México, su «notable pesar» por no haber pagado la deuda y le manifestaba «las obligaciones que reconoceré tengo a vuestra señoría toda mi vida, de los favores y honras que vuestra señoría me ha hecho siempre», tal vez se

⁵⁰ Despacho de Feliciano de Vega para Diego de Escobar y Acuña. La Paz, 6 de octubre de 1638. ADI, *Palafox* 50; Nombramiento de vicario a Antonio Garfias para sustituir a Diego de Escobar en Suri y Circuata. La Paz, 20 de diciembre de 1638. ADI, *Palafox* 50; Auto de Feliciano de Vega para sustituir al bachiller Diego de Escobar en Suri y Circuata. La Paz, 6 de febrero de 1639, ADI, *Palafox* 62.

⁵¹ Informaciones de Antonio Ruiz de Garfias, 1658. AGI, *Charcas*, 94, N. 16.

⁵² Poder que otorga el licenciado Fernando de Bohórquez, cura beneficiado de la doctrina de Toropalca, a favor del licenciado Diego de Escobar y Acuña, presbítero, para que éste tome posesión de la doctrina del primero y se haga cargo de ella y pueda cobrar el sínodo señalado para su doctrina, por encontrarse al presente impedido para atenderla él mismo. La Plata, 16 de noviembre de 1647. ABBN, *Escrituras Públicas de La Plata*, 229, fs. 452v-453r; En 1654 aparece como residente en La Plata y testifica a favor de Antonio Ruiz de Garfias. Informaciones de Antonio Ruiz de Garfias, 1658. AGI, *Charcas*, 94, N. 16.

⁵³ Carta de Juan de Lizarazu a Feliciano de Vega. La Plata, 31 de mayo de 1635. ADI, *Palafox* 61; Enrique GARCÍA HERNÁN, *Consejero de ambos mundos: vida y obra de Juan de Solórzano Pereira (1575-1655)*, Madrid, 2007, p. 202.

⁵⁴ Carta de Juan de Lizarazu a Feliciano de Vega. Potosí, 1 de febrero de 1636. ADI, *Palafox* 61.

refería a haberle mantenido como titular de la doctrina de Suri y Circuata, a pesar sus largas ausencias. También, le aseguraba que iría con él a México sirviéndole, si no fuera por los «cuidados superiores y pleitos» que debía atender⁵⁵. Probablemente se trataba del largo proceso que, tras el fallecimiento en 1630 de Pedro Ozores de Ulloa, enfrentó a su viuda y heredera con diversos acreedores que reclamaban el pago de hasta 40.000 pesos, suma que se añadía a la dote mencionada⁵⁶.

La aparente permisividad de Vega y Padilla con Diego Ozores de Ulloa y sus negocios potosinos se aprecia también, aunque a menor escala, con los intereses mineros de Blas Gómez de Rivera, cura del pueblo de Huancané (mapa 2), en la provincia de Paucarcolla. En diciembre de 1634, este doctrinero solicitó al obispo permiso para trasladarse a Lima. Vega y Padilla autorizó la ausencia en atención a los «negocios» que el clérigo debía resolver en la capital virreinal; además, acababa de nombrar coadjutor a Luis Vallejo de Velasco, que podía quedarse al frente de la doctrina. Este último había sido promocionado a Huancané «por lo bien que ha procedido en el curato de Palca» y porque dominaba la lengua aimara, que desconocía, en cambio, el titular⁵⁷. Sin embargo, Gómez de Rivera, en lugar de bajar a Lima, subió al asiento de minas de San Antonio de Esquilache, distante unos 250 km de su doctrina, donde permaneció muchos meses, bajando solo a Huancané con motivo de la Semana Santa y otras festividades importantes del calendario litúrgico⁵⁸. Es decir, no solo superó el límite de tiempo permitido, sino que además cambió de destino. Evidentemente, Gómez de Rivera tenía intereses económicos en el asiento minero, tal vez vinculados con el dinero que debía al difunto corregidor de Potosí, una deuda que ascendía a 24.000 pesos⁵⁹. Sin embargo,

⁵⁵ Carta de Diego Ozores de Ulloa a Feliciano de Vega. La Plata, 2 de marzo de 1639. ADI, *Palafox* 61.

⁵⁶ Margarita Suárez, *Desafíos transatlánticos: mercaderes, banqueros y el estado en el Perú virreinal, 1600-1700*, Lima, 2001, pp. 103-104, 115; Autos entre Rodrigo de Mendoza y Manrique, administrador y arrendatario que fue de las minas y los ingenios del general don Pedro Ozores de Ulloa en Potosí y su viuda y heredera, Francisca Campuzano. ABNB, *Audiencia de La Plata, Mimería*, 9/1 (1630-1638) 663 fs.; Min.10/2 (1633-1639) 260 fs.; *Mimería* 12/1 (1633-1654) 218 fs.; *Mimería* 15/1 (1656-1669) 395 fs.

⁵⁷ Nombramiento de coadjutor de Huancané a Luis Vallejo de Velasco. Yunguyo, 2 de diciembre de 1634. ADI, *Palafox* 62; Licencia a Blas Gómez de Ribera para ausentarse por dos meses de Huancané. Tiwanaku, 8 de diciembre de 1634. ADI, *Palafox* 50.

⁵⁸ Declaración de Fernando de la Cueva ante Pedro de Molina sobre la asistencia de Blas Gómez de Rivera en las minas de San Antonio de Esquilache. La Paz, 24 de octubre de 1635. ADI, *Palafox* 50.

⁵⁹ Poder que otorga Luisa Martel de la Cueva, viuda de Diego de Lodeña (corregidor de Potosí), residente en la ciudad de La Plata, a favor de Diego Muñoz de Torres, receptor general de penas de cámara de la ciudad de La Paz, para que siga el pleito contra el padre Blas Gómez de Rivera, cura beneficiado del pueblo de Huancané, sobre los 24.000 pesos que recibió y pertenecen a la otorgante. La Plata, 2 de septiembre de 1636. ABNB, *Escrituras Públicas de La Plata* 168, fs. 549v-550v.

ni la prolongada ausencia, ni estos negocios impidieron que siguiera al frente de la doctrina hasta su muerte, a comienzos de 1637. Al quedar la doctrina vaca, Feliciano de Vega convocó oposiciones, a las que se presentó, entre otros, Luis Vallejo de Velasco, que estaba entonces en la doctrina de Ancoraimos en Omasuyos. Sin embargo, las ganó Juan Ortiz de Velasco, español de Burgos, sobrino de Diego Ortiz de Velasco, que había sido chantre en La Paz. Es probable que Feliciano de Vega conociera bien a Juan Ortiz de Velasco, que había estudiado Teología y Cánones en Lima, donde se había ordenado también sacerdote cuando él era provisor y vicario general⁶⁰.

V. CURAS LITIGANTES Y AUSENCIA EN LAZA

La flexibilidad en la concesión de licencias a Ozores de Ulloa y Gómez de Rivera, contrasta con la actitud restrictiva del obispo en otros casos. Cuando Feliciano de Vega se preparaba para iniciar su primera visita del territorio, en julio de 1634, con el objetivo prioritario de recorrer la zona de los Yungas Chapes «por haber entendido que jamás ha entrado en ella prelado, después que se descubrió este Perú», avisó a los doctrineros que prepararan a los indígenas para recibir la confirmación⁶¹. Sin embargo, Luis Fernández del Castillo, cura de Laza (mapa 2), una de las doctrinas de la región, apareció en La Paz sin licencia y sin haber dejado a nadie en su lugar, llamado por el comisario del Santo Oficio, Juan de Molina Sepúlveda. El prelado, que «no podía creer fuese verdad», amonestó a ambos y les recordó que siempre era preciso avisar al obispo para que nombrara un suplente que administrara los sacramentos, «sin dejar la doctrina desierta»⁶².

Pasadas unas semanas, a finales de julio y principios de agosto de ese año de 1634, el obispo visitó San Pedro de Laza, donde se detuvo más de lo habitual al descubrir que Luis Fernández del Castillo, que era titular desde hacía cuatro años, había sido un doctrinero negligente. Había descuidado el mantenimiento de las iglesias: el sagrario de la de San Pedro se encontraba «mal dispuesto y no con la debida decencia», y la del pueblo de Irupana se hallaba en un estado deplorable, «toda descubierta y sin puertas». También había desatendido a sus feligreses: ni había hecho padrón de los indios, ni había llevado el viático a los enfermos, ni les

⁶⁰ «Autos sobre la provisión de la doctrina de Huancané en la provincia de Paucarcolla, que está vaca por muerte de Blas Gómez de Rivera, cura propietario della». 1637. ADI, *Palafox* 62; Informaciones de oficio y parte: Juan Ortiz de Velasco. Lima, 1624. AGI, *Lima* 225, N. 3.

⁶¹ Carta de Feliciano de Vega a S.M., La Paz, 12 de marzo de 1635. AGI, *Charcas* 138, fs. 426-433v.

⁶² Borrador de carta de Feliciano de Vega, sin fecha. ADI, *Palafox* 61.

había enseñado la doctrina los días previstos; además, había dicho solo una misa los domingos y fiestas y había registrado solo las velaciones en los matrimonios⁶³. Por si fuera poco, había vivido amancebado públicamente y tenido una hija con una india principal, doña Beatriz, a la que se apresuró a casar con Miguel Gerónimo Fernández, a cambio de una dote, al tener noticia de la visita; después, la había ocultado, impidiendo que la pareja pudiera hacer vida maridable. La visita sacó a la luz el escabroso suceso y la torpe actuación del cura. Como consecuencia, se abrió una querrela criminal contra él por parte del agraviado marido, que se remitió al tribunal eclesiástico de La Paz⁶⁴. Parece que Luis Fernández del Castillo trató también de eludir la visita y el consiguiente castigo con una permuta que él mismo habría acordado con Nicolás Calderón de Ocampo, cura propietario de Laja, en Omasuyos, sin embargo, este intento no prosperó⁶⁵. Los cargos puestos al doctri- nero dejaron en segundo plano la referida ausencia. Dos años después, en mayo de 1636, Sebastián de Loyola Bustamante, racionero de Lima, escribía a Feliciano de Vega para interesarse por Fernández del Castillo, quien todavía hacía cumplía las penas por el proceso criminal y a los cargos puestos en la visita⁶⁶.

Al estar el titular de Laza preso en La Paz, el obispo nombró primero suplente a Lorenzo de Herrera, luego a Gerónimo de Ribera Villalta y, en enero de 1636, a Juan de Cuevas Herrera⁶⁷, presbítero natural de La Plata, que había estudiado en el colegio de la Compañía, «buen letrado y predicador», con suficiencia en aimara y quechua. Casualmente, este sustituto también había sido inculcado en una deman- da criminal, primero ante el tribunal eclesiástico de La Plata y, después, en apela- ción, en el de La Paz, donde finalmente obtuvo una sentencia favorable⁶⁸. Cuevas

⁶³ Las velaciones o bendiciones nupciales eran la última etapa de la forma canónica tridentina del matrimonio. Previamente se celebraban los desposorios donde se intercambiaba el consentimiento mutuo delante del párroco. Ambos momentos debían quedar registrados en el *Libro de matri- monios*. LATASA, Pilar, *Signos y palabras: la celebración del matrimonio tridentino en Lima y Charcas (s. XVI-XVIII)*, en *Revista Complutense de Historia de América*, 42 (2016), pp. 15-40.

⁶⁴ Visita del pueblo de Laza (Yungas). 29 de julio-8 de agosto de 1634. ADI, *Palafox* 62.

⁶⁵ Solicitud de permuta de la doctrina de Laza. ADI, *Palafox* 50.

⁶⁶ Carta de Sebastián de Loyola Bustamante a Feliciano de Vega. Lima, 1 de mayo de 1636. ADI, *Palafox* 61.

⁶⁷ Nombramiento interino de cura de Laza a Juan de Cuevas Herrera. La Paz, 25 de enero de 1636. ADI, *Palafox* 50; Título de vicario de Laza a Juan de Cuevas Herrera. La Paz, 29 de enero de 1636. Títulos de vicarios. ADI, *Palafox* 50.

⁶⁸ Poder que otorga el padre Baltasar de Ávila, presbítero, fiscal mayor del juzgado eclesiástico, a favor del gobernador Antonio Mogollón de Rivera, corregidor de la ciudad de La Paz, y del contador Diego de Zevallos, vecino de ésta, para que se ocupen del pleito criminal que se sigue allí contra el padre Juan de Cuevas, cura de las Salinas, por haber sido culpado de la muerte de Juan Marroquín. La Plata, 7 de septiembre de 1632. ABBN, *Escrituras Públicas de La Plata*, 197, fs. 170r-171r.

Herrera, que procedía del curato de Salinas de Garcí-Mendoza, había sido antes nombrado coadjutor en Combaya, pero se trasladó a La Paz por su pleito⁶⁹. Ahora se situaba de nuevo temporalmente en una doctrina de la diócesis que le permitiría rehacer su carrera eclesiástica. A comienzos de 1636, con la recomendación de Feliciano de Vega, fue nombrado cura de Achacachi, en Omasuyos⁷⁰, desde allí dio de nuevo el salto a la diócesis de La Plata, para ser doctrinero de Paacollo en Paspaya, Moromoro en Chayanta y, por último, en los años 50, de Andamarca y Hurinoca, en la provincia de Carangas. Fue allí donde, avalado por una larga y directa experiencia en el altiplano, firmó sus famosos *Cinco memoriales*, en los que criticaba los abusos hacia los indígenas de los oficiales del rey y los doctrineros⁷¹.

VI. AUSENTARSE DE LA DOCTRINA POR MOTIVOS DE SALUD

Una de las principales causas por las que se podía dispensar de residir en una doctrina era padecer una enfermedad grave. En estos casos, el obispo debía nombrar un coadjutor⁷². La mayor parte de las solicitudes para abandonar un curato que recibió Feliciano de Vega se debieron a motivos de salud.

Un ejemplo, es la presentada por Blasco Núñez Vela y Acuña, bisnieto del primer virrey del Perú, nacido en Cuzco, que era doctrinero de Calamarca (mapa 2), en Pacajes, a donde había llegado permutado desde la doctrina de Chuma, en Larecaja. Pidió trasladarse a otra doctrina que estuviera en un lugar con mejor clima, porque llevaba un año «muy enfermo de la ijada»⁷³ y padecía «grandes dolores», hasta el punto de pensar que su vida corría riesgo en un clima tan frío. Probablemente, Núñez Vela y Acuña entregó esta petición al obispo tras su visita a Calamarca, en agosto de 1634, de la que salió libre de cargos y propuesto para ser promovido a mejores puestos. Tenía entonces ya 39 años y una larga experien-

⁶⁹ Nombramiento a Francisco de Belmonte para sustituir a Juan de Cuevas Herrera, coadjutor de la doctrina de Combaya. La Paz, 20 de mayo 1635. ADI, *Palafox* 50.

⁷⁰ Propuesta de candidatos que hace Feliciano de Vega a Juan de Lizarazu para cubrir la doctrina de Achacachi. La Paz, 11 de enero de 1636. ADI, *Palafox* 50; «Visita de la parcialidad hurinsaya donde es cura Juan de Cuevas y lo ha sido Juan de Zapata». Achacachi, 28 de julio de 1637. ADI, *Palafox* 62

⁷¹ Sobre los *Cinco memoriales* véase: Alcira DUEÑAS, *Indians and Mestizos in the «Lettered City»: Reshaping Justice, Social Hierarchy, and Political Culture in Colonial Peru*, Boulder, 2010, pp. 38-42.

⁷² Julian Andrei VELASCO PEDRAZA, *Beneficios eclesiásticos (DCH)*, en *Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory Research Paper Series*, 5 (2021) p. 16.

⁷³ *Ijada*: dolores de vientre. Ver: Ignacio ARELLANO *et al.* (eds.) COVARRUBIAS HOROZCO, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, 2006.

cia, pero Feliciano de Vega no autorizó el traslado⁷⁴. Tres años después, el interesado había reunido toda la documentación de su carrera eclesiástica, con el fin de remitirla al Consejo de Indias para lograr ser ascendido y salir de Calamarca⁷⁵.

Parecida fue la solicitud del bachiller Alonso Torrero Caro, natural de Carmona, en España, cura y vicario desde 1622 de la parroquia de la Asunción de Yunguyo (mapa 2), a orillas del lago Titicaca, en la provincia de Chucuito, que había pasado antes por la parroquia de Santo Domingo de ciudad de Chucuito y por la doctrina de Charazani en Larecaja: en total, llevaba más de veinte años de servicio como doctrinero en el altiplano⁷⁶. Torrero Caro también aprovechó la visita del obispo, que tuvo lugar a finales de noviembre y comienzos de diciembre de 1634, para pedirle que le permutara su doctrina por la de Tiwanaku, en Pacajes, porque estaba «muy falto de salud» y le perjudicaba «la humedad tan fría de esta laguna»⁷⁷. Feliciano de Vega desestimó la permuta pero, en atención a su «vejez y enfermedades», nombró coadjutor de Yunguyo a Juan Ramírez de Sosa, arequipeño de 34 años, ordenado en La Paz⁷⁸. Cuando en 1637 falleció Torrero Caro, el obispo convocó las oposiciones, que ganó Ramírez de Sosa, quien reunía las condiciones necesarias y, además, contaba con el respaldo de Vega y Padilla, como se deduce de su correspondencia con el presidente de La Plata⁷⁹.

Del mismo modo, a petición de Nicolás Lucero, cura de Moho (mapa 2), que padecía problemas de visión, Feliciano de Vega nombró coadjutor a Juan de Aparicio en 1635⁸⁰. Después, cuando en octubre de 1637 visitó esta doctrina,

⁷⁴ Sus padres eran Cristóbal Vela, caballero del hábito de Santiago y corregidor de Paucartambo (Cuzco) y doña María de Castilla. Petición de traslado de Blasco Núñez Vela. ADI, *Palafox* 50; Visita del pueblo de Calamarca, 25-26 de agosto de 1634. ADI, *Palafox* 62; Visita del pueblo de Calamarca, 25-26 de agosto de 1634. ADI, *Palafox* 62.

⁷⁵ Informaciones de Blasco Núñez Vela y Acuña. La Paz, 7-22 de marzo de 1637. AGI, *Charcas*, 91, N. 4.

⁷⁶ José Miguel LÓPEZ VILLALBA (ed.), *Acuerdos de la Real Audiencia de La Plata de los Charcas*, Sucre, 2007, vol. 10, p. 391.

⁷⁷ Declaración del bachiller Alonso Torrero Caro, cura del pueblo de Yunguyo, durante la visita. Yunguyo, 30 de noviembre de 1634. ADI, *Palafox* 62; Petición de Alonso Torrero Caro, cura y vicario de Nuestra Señora de la Asunción de Yunguyo. ADI, *Palafox* 50.

⁷⁸ Nombramiento de coadjutor de la Asunción de Yunguyo a Juan Ramírez de Sosa. La Paz, 21 de julio de 1635. ADI, *Palafox* 50; Nombramiento de colector de Yunguyo a Juan Ramírez de Sosa. Jesús de Machaca, 26 de agosto de 1635. ADI, *Palafox* 50.

⁷⁹ «Autos sobre la provisión de la doctrina y parroquia de la Asunción de Nuestra Señora del pueblo de Yunguyo, en la provincia de Chucuito, vaca por muerte del bachiller Alfonso Torrero Caro, que era propietario». 1637. ADI, *Palafox* 62; Carta de Juan de Lizarazu a Feliciano de Vega. Potosí, 2 de abril de 1636. ADI, *Palafox* 61.

⁸⁰ Nombramiento de coadjutor de Moho a Juan Aparicio. La Paz, 21 de febrero de 1635. ADI, *Palafox* 50.

comprobó que el cura Lucero estaba incapacitado para atender a sus parroquianos. Nombró entonces, sobre la marcha, como nuevo coadjutor a Juan de Montesinos, criado suyo que le había servido en La Paz como maestro de ceremonias, conocía bien la lengua aimara y había estudiado Cánones en Lima⁸¹. Pocas semanas después, estando de visita en Huancané, Nicolás Lucero le escribió pidiéndole ausentarse de la doctrina: «nos ha informado por sus cartas que las dichas enfermedades van en tal aumento que, si no muda temple por algún tiempo, corre su vida mucho peligro». Entonces sí que, en atención a que era «hombre honrado y de buenas partes» que había ejercido como doctrinero durante más de treinta años, le permitió salir de su doctrina por tiempo de seis meses⁸². Parece que el doctrinero no exageraba acerca de su estado de salud: murió pocos meses después en Arequipa, mientras disfrutaba de su estancia fuera de Moho⁸³.

Finalmente, contrasta esta resistencia a conceder las licencias con la rapidez que se tramitó la del bachiller Francisco García de Luna, cura doctrinero de Yanacachi (mapa 2), en la provincia de los Yungas Chapes. En marzo de 1635, Feliciano de Vega le autorizó a desplazarse al arzobispado de Lima «a consultar sus enfermedades y a tratar otros negocios de importancia» y nombró para sustituirle a Lorenzo de Herrera. Tal vez, la flexibilidad fuera, en este caso, debida a su deseo de alejarlo de la doctrina, mientras se investigaban algunos cargos que le habían puesto los indios⁸⁴.

VII. CONCLUSIONES

El análisis de la actuación del obispo Feliciano de Vega, durante sus cinco años de gobierno en el altiplano, en materia de permutas y licencias de ausencias de las doctrinas, permite extraer algunas conclusiones acerca de la distribución territorial del clero rural en el territorio de la diócesis de La Paz.

⁸¹ Carta de Feliciano de Vega a S.M., La Paz, 12 de marzo de 1635. AGI, *Charcas* 138, fs. 402-406v; Nombramiento de coadjutor de Moho en Juan de Montesinos. Moho, 8 de octubre de 1637. ADI, *Palafox* 50.

⁸² Licencia a Nicolás Lucero para ausentarse de Moho. Huancané, 15 de octubre de 1637. ADI, *Palafox* 50.

⁸³ Testimonio de que Nicolás Lucero ha fallecido en Arequipa. La Paz, 20 de septiembre de 1638. ADI, *Palafox* 50.

⁸⁴ Licencia a Francisco García de Luna para ausentarse de Yanacachi. Despachos diferentes. ADI, *Palafox* 50; Nombramiento de cura interino de la doctrina de Yanacachi a Lorenzo de Herrera. La Paz, 3 de enero de 1635. ADI, *Palafox* 50; Memoria de dos indios contra Francisco García Luna. ADI, *Palafox* 50.

Las dos permutas estudiadas fueron utilizadas por el obispo para apartar de sus doctrinas a Cristóbal de Escalante y Diego de Medina, curas de Puno y Palca, respectivamente. La decisión de transferirlos a otras doctrinas se tomó tras la visita a estas parroquias de indios, que demostró el mal desempeño de ambos curas. El objetivo principal, por tanto, fue poner distancia con la parroquia y los feligreses del lugar donde habían ejercido estos doctrineros y sustituirlos por presbíteros de mayor experiencia, con un currículum impecable. En el caso de la permuta de Puno por Quiabaya, toda la iniciativa fue del obispo, mientras que en la de Palca por Chucuito, Feliciano de Vega aprovechó la solicitud del veterano Rui López de Frías Coello para resolver el problema de Diego de Medina. La considerable distancia entre las doctrinas permutadas, desempeñó un papel importante a la hora de lograr estos objetivos. Sin embargo, así como en la permuta de Puno y Quiabaya resulta evidente la penalización a Cristóbal de Escalante, trasladándole a una doctrina más pobre; en la de Palca por Chucuito no hubo sanción a Diego de Medina quien, por el contrario, recibió una doctrina mucho más rica. Probablemente, detrás de este desigual trato del obispo, se escondía el deseo de aprovechar la solicitud de López de Frías Coello para favorecer a Medina, como persona de su círculo más cercano, a la que conocía bien y quiso dar una nueva oportunidad. Por lo demás, en ambos casos se cumplieron los requerimientos de las permutas: justificación de las mismas, visita previa de los curas permutados y garantía de que podrían ejercer bien su oficio en la otra doctrina.

Por lo que se ha podido ver, la praxis de licencias de ausencia fue contradictoria. Por un lado, parece que Feliciano de Vega se mostró permisivo con las prolongadas estancias en Potosí de Diego Ozores de Ulloa y, en menor medida, de Blas Gómez de Rivera en San Antonio de Esquilache. Por otro lado, censuró la breve y motivada ausencia de Luis Fernández del Castillo de Laza y se comportó de forma restrictiva a la hora de conceder permisos para dejar las doctrinas, solicitados por motivos de salud, a pesar de estar justificados y proceder de doctrineros con dilatadas carreras, como se ha podido ver para Blasco Núñez Vela y Acuña, Alonso Torrero Caro y Nicolás Lucero, curas de Calamarca, Yunguyo y Moho, respectivamente. Los dos últimos fallecieron a los pocos años: Torrero Caro en su doctrina, a comienzos de 1637, y Nicolás Lucero en Arequipa, en 1638.

La documentación trabajada revela, además, que permutas y permisos de ausencia aparecen con frecuencia interrelacionados. Así, Luis Fernández del Castillo, primero cura ausente y después cura castigado tras la visita de Feliciano de Vega a Laza, trató de evitar la investigación del obispo con una permuta para trasladarse desde los Yungas hasta la distante doctrina de Laja, en Omasuyos.

También, Alonso Torrero Caro solicitó una permuta para mudarse desde las tierras altas de Yunguyo, en Chucuito, a la doctrina de Tiwanaku, en Pacajes, al oriente del lago, situada a menor altura, con un clima más favorable para su delicada salud.

La conexión de permutas y permisos de ausencia con las visitas del obispado es también recurrente. Por un lado, las decisiones de realizar las permutas se realizaron tras la visita de Feliciano de Vega; por otro lado, la mayor parte de las solicitudes de otras permutas y de permisos de ausencia, fueron directamente planteadas por los doctrineros al obispo tras pasar la visita: así lo hicieron Blasco Núñez Vela y Acuña, Alonso Torrero Caro y Nicolás Lucero.

Además, todo parece indicar que el obispo utilizó estas vías abiertas por el derecho canónico para reforzar su poder y eludir la intervención de real patronato. Mediante el nombramiento de coadjutores e interinos y, en menor medida mediante las oposiciones a doctrinas, situó a clérigos de su entorno, muchos de ellos criados suyos que habían estudiado en la Universidad de Lima y se sumaron a la comitiva que llevó a La Paz, a comienzos de 1634. Así posicionó a Juan de Montesinos en Moho, como coadjutor, y colocó a Diego de Escobar y Acuña y Antonio Ruiz de Garfias en Suri y Circuata, cubriendo las largas ausencias de Diego Ozores de Ulloa en Potosí, que tanto le interesaban para saldar la deuda con Juan de Solórzano Pereira. También, parece que, gracias a su apoyo, Diego de Medina ganó las oposiciones a la doctrina de Palca, Juan Ortiz de Velasco a la de Huanacán y Juan Ramírez de Sosa a la de Yunguyo.

Permutas y permisos de ausencia motivaron, por tanto, directa o indirectamente, desplazamientos y traslados a lo largo y ancho del territorio de la diócesis y, para el caso de las ausencias, también fuera de él a diferentes destinos como Potosí, Lima o Arequipa. Una movilidad que, en el espacio del altiplano, se completa con la de aquellos doctrineros que pasaron de la diócesis de La Paz a la de La Plata en busca de mejores oportunidades, como fue el caso de Diego de Escobar y Acuña y de Juan de Cuevas Herrera.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bibliografía

AGUIRRE SALVADOR, Rodolfo, *El clero secular de Nueva España. Balance historiográfico y perspectivas de investigación*, en *Anuario del Centro de Estudios Históricos «Prof. Carlos S. A. Segreti»*, 7 (2007), pp. 229-250.

- AGUIRRE SALVADOR, Rodolfo, *El establecimiento de jueces eclesiásticos en las doctrinas de indios. El arzobispado de México en la primera mitad del siglo XVIII*, en *Historia crítica*, 36 (2008), pp. 34-57.
- AGUIRRE SALVADOR, Rodolfo, *Parroquias (DCH)*, en *Max Planck Institute for European Legal History Research Paper Series*, 10 (2020).
- BARNADAS, Josep M., *Diccionario Histórico de Bolivia*, Sucre, 2002.
- BARRIENTOS GRANDÓN, Javier, *Un canonista peruano del siglo XVII: Feliciano de Vega (1580-1640)*, en *Revista Chilena de Historia del Derecho*, 18 (1999), pp. 101-118.
- DAMMERT BELLIDO, José, *Don Feliciano de Vega (1580-1639) Criollo, jurista, maestro y prelado*, en *Revista peruana de historia eclesiástica*, 4 (1995), pp. 21-53.
- DUEÑAS, Alcira, *Indians and Mestizos in the «Lettered City»: Reshaping Justice, Social Hierarchy, and Political Culture in Colonial Peru*, Boulder, 2010.
- GÁLVEZ PEÑA, Carlos, *Obispo, financista y político: el doctor don Feliciano de Vega y Padilla (1580-1641)*, en *Historica*, 36 (2012), pp. 99-135
- GARCÍA HERNÁN, Enrique, *Consejero de ambos mundos: vida y obra de Juan de Solórzano Pereira (1575-1655)*, Madrid, 2007.
- LATASA, Pilar, *Teatralidad fúnebre novohispana: exequias en honor de Feliciano de Vega organizadas por Juan de Palafox (1642)*, en Ricardo FERNÁNDEZ GRACIA (ed.) *Varia palafoxiana. Doce estudios en torno a don Juan de Palafox y Mendoza*, Pamplona, 2010, pp. 231-254.
- LATASA, Pilar, *Signos y palabras: la celebración del matrimonio tridentino en Lima y Charcas (s. XVI-XVIII)*, en *Revista Complutense de Historia de América*, 42 (2016), pp. 15-40.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo, *Las minas de Huancavelica en los siglos XVI y XVII*, Sevilla, 1949.
- MARTÍN MARTÍN, José Luis, *El clero rural en la Corona de Castilla*, en M^a de los Desamparados MARTÍNEZ SAN PEDRO et al. (eds.), *La Iglesia en el mundo medieval y moderno*, Almería, 2004, pp. 55-82.
- MORGADO GARCÍA, Arturo Jesús, *Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen*, Cádiz, 2000.
- MORRONE, Ariel J., *Clero rural y liderazgo étnico en el corregimiento de Pacajes: la antigua iglesia de Jesús de Machaca (siglo XVII)*, en *Anuario de estudios bolivianos, archivísticos y bibliográficos*, 16 (2010), pp. 445-475.
- MORRONE, Ariel J., *Del registro documental al territorio colonial: discursos, prácticas y relaciones de poder en el lago Titicaca (1570-1630)*, en *Chungara: Revista de Antropología Chilena*, 50-2 (2018), pp. 273-287.
- MORRONE, Ariel J., *El lago de los curas. Mediación sociopolítica y cultural en los corregimientos del lago Titicaca (1570-1650)*, en *Estudios Atacameños*, 55 (2017), pp. 183-202.
- MORRONE, Ariel J., *Curas doctrineros y caciques andinos en la construcción de legitimidades: las iglesias rurales de La Paz (Audiencia de Charcas, 1570-1630)*, en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 50 (2013), pp. 29-54.
- MOUTIN, Pol René, *Trueque (DCH)*, en *Max Planck Institute for European Legal History Research Paper Series*, 6 (2020).

- SAAVEDRA, Pegerto, *El clero rural en la España moderna*, en Francisco GARCÍA GONZÁLEZ (ed.), *La historia rural en España y Francia (siglos XVI-XIX)*, Zaragoza, 2016, pp. 339-383.
- SUÁREZ, Margarita, *Desafíos transatlánticos: mercaderes, banqueros y el estado en el Perú virreinal, 1600-1700*, Lima, 2001.
- TRASLOSHEROS, Jorge E., *Las constituciones sinodales del obispado de La Paz 1638*. «Por el bien común de todos y el descargo de nuestra conciencia», en Richard E GREENLEAF y Juan Manuel DE LA SERNA (eds.), *Iglesia y sociedad en América Latina Colonial. Interpretaciones y proposiciones*, México, 1998, pp. 39-70.
- TERRÁNEO, Sebastián, *Clérigos (DCH)*, en *Max Planck Institute for European Legal History Research Paper Series*, 16 (2020).
- THOMSON, Sinclair, *Cuando solo reinasen los indios. La política aymara en la era de la insurgencia*, La Paz 2006.
- VELASCO PEDRAZA, Julian Andrei, *Beneficios eclesiásticos (DCH)*, en *Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory Research Paper Series*, 5 (2021).

Fuentes impresas

- Constituciones sinodales del Arzobispado de Los Reyes en el Perú, 1613*, Cuernavaca, 1970.
- Constituciones sinodales del Obispado de Nuestra Señora de La Paz del Perú, 1638*, Cuernavaca, 1970.
- LÓPEZ VILLALBA, José Miguel (ed.), *Acuerdos de la Real Audiencia de La Plata de los Charcas*, Sucre, 2007.

HISTORIOGRAFÍA Y BIBLIOGRAFÍA